



## **CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**

### **BOLETIN N° 594**

Sesión celebrada el día Miércoles 12 de Marzo de 2.014

**MIEMBROS PRESENTES:** Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1º); Sr. Bartolomé E. Abdala (Vicepresidente 2º - Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Hugo Molina (Vocal); Sr. Angel Gigli (Vocal); Sr. Abel Martínez Garbino (Vocal); Sr. Mario Giammaría (Vocal); Sr. Alberto G. Beacon (Vocal); Sr. Eduardo Barucco (Vocal); Sr. Norberto Zubiri (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Alfredo Iriart (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Ernesto Palenzona (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Darío Zamoratte (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Héctor René Jorge (Jurisdicción Norte Interior); Marcelo Demarchi (Jurisdicción Cuyo Interior); Raúl Cámpoli (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Marcelo Acosta (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Timoteo Llera (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Carlos Domínguez (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Salvador Luis Mistretta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. José Fleita (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Raúl Borgna (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Javier Treuque (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Jesús D. Reynoso (Jurisdicción Sur Interior N° 1); Sr. Antonio D'Angelo (Jurisdicción Sur Interior N° 2); como así también, el Sr. José Macaione (Presidente Club Central Norte)

**MIEMBROS AUSENTES:** Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Marcelo Mazzacane (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Roberto Cirigliano (Club Rivadavia – Lincoln), todos con aviso.

**INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Luis Alberto Franco (Presidente de la Liga Sanlorencina de Fútbol); Mario J. Echeverría (Presidente de la Liga de Fútbol Mercedes (V. Mercedes); Jacinto Luis Cáceres (Presidente de la Liga de Fútbol de Río Gallegos); Alfredo Iturri (Presidente de la Liga Cultural de Fútbol Santa Rosa); Fernando Fleita (Secretario de Actas Liga de Fútbol del Nordeste Chaqueño); Daniel Pizzorno; Raúl Lettieri (Asesor); y, Pedro Benedetto (Comisión Estadios AFA), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 15,45 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

### **SR. JULIO ROMERO (Representante Jurisdicción Litoral Capitalinas) – SU DECESO**

El Señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), informa a los señores Representantes de la lamentable pérdida física del Sr. Julio Romero, Presidente de la Liga Chaqueña de Fútbol y Representante de la Jurisdicción Litoral Capitalinas ante este Consejo Federal, destacando sus cualidades como persona y dirigente del fútbol del interior, solicitando en tal sentido un minuto de silencio.

### **ACTA SESION ANTERIOR**

Puesta a consideración, se aprueba.

### **ELECCION REPRESENTANTE DE LA JURISDICCION LITORAL CAPITALINAS ANTE EL CONSEJO FEDERAL PARA CUBRIR EL PERIODO HASTA EL 25/10/2014 – CONVOCATORIA Y RESULTADO DEL ESCRUTINIO**

(Expte. N° 8056)

DESPACHO N° 12064

**Art. 1º** - Convocar a la Ligas Capitalinas de la Jurisdicción Litoral para la elección de su REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL, para completar el periodo hasta el 25

de Octubre de 2014, en razón que la desaparición física del Sr. Julio Romero, quien fuera electo oportunamente.

**Art. 2°** - La forma de elección se regirá por lo establecido en el art. 23° del Reglamento antes citado y 36° del Estatuto de la AFA, cuyas formas deberán ser fielmente observadas.

**Art. 3°** - El voto de las Ligas involucradas deberán ser despachados por pieza postal con acuse de recibo, antes de las 24 horas del 17/02/2014, teniéndose por no emitido, a todos sus efectos, el que fuera depositado después de esa fecha.

**Art. 4°** - El Consejo Federal recepcionará los votos emitidos por las Ligas involucradas hasta el 24/02/2014 (art. 23°, inc. c, último párrafo del Reglamento del Consejo Federal).

**Art. 5°** - Dejar debidamente establecido que no se dará curso a pedido alguno de prórroga respecto de la fecha señalada en el art. 3° del presente dictamen, cualesquiera fuesen las razones que se invocaren.

**Art. 6°** - Comuníquese a las Ligas Capitalinas de la Jurisdicción Litoral por pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

En un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia el 26 de Febrero de 2.014 se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección de los Representantes ante el Consejo Federal, para completar el período hasta el 25 de Octubre de 2.014, por la Jurisdicción Litoral Capitalinas, resultando electo el señor:

CARLOS LANZARO (Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol).

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **LIGA SAUCEÑA DE FÚTBOL (Sauce – Corrientes) – SU AFILIACIÓN**

(Expte. N° 8034)

DESPACHO N° 12052

**Art. 1°** - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA SAUCEÑA DE FUTBOL, con sede en la localidad de Sauce, de la Provincia de Corrientes.

**Art. 2°** - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA SAUCEÑA DE FUTBOL, sobre las localidades de Sauce y Cañaditas, del Departamento Sauce, de la Provincia de Corrientes, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 3°** - Atento a lo señalado en el artículo que antecede la jurisdicción de la Liga Felicianense de Fútbol (San José Feliciano – Entre Ríos), queda constituida sobre la Localidad de San José Feliciano, del Depto. Feliciano, de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 4°** - La Liga Sauceña de Fútbol deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

**Art. 5°** - Comuníquese a las Ligas Sauceña de Fútbol (Sauce); Felicianense de Fútbol (San José Feliciano); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **ASOCIACIÓN SALADEÑA DE FÚTBOL (Saladas – Corrientes) – SU AFILIACIÓN**

(Expte. N° 8065)

DESPACHO N° 12054

**Art. 1°** - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la ASOCIACIÓN SALADEÑA DE FUTBOL, con sede en la localidad de Saladas, de la Provincia de Corrientes.

**Art. 2°** - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la ASOCIACIÓN SALADEÑA DE FUTBOL, sobre la localidad de Saladas, del Departamento homónimo, de la Provincia de Corrientes, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 3°** - Atento a lo señalado en el artículo que antecede la jurisdicción de la Liga Bellavistense de Deportes (Bella Vista - Corrientes), queda constituida sobre el Departamento Bella Vista; y, la Localidad de San Roque (Depto. San Roque).

**Art. 4°** - La Asociación Saladeña de Fútbol deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

**Art. 5°** - Comuníquese a la Asociación Saladeña de Fútbol (Saladas - Corrientes); Liga Bellavistense de Deportes (Bella Vista - Corrientes); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **LIGA FEDERAENSE DE FÚTBOL (Federación – Entre Ríos) – SU AFILIACIÓN**

(Expte. N° 8066)

DESPACHO N° 12053

**Art. 1°** - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA FEDERAENSE DE FUTBOL, con sede en la localidad de Federación, de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 2°** - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA FEDERAENSE DE FUTBOL, sobre la localidad de Federación, del Departamento homónimo, de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 3°** - Atento a lo señalado en el artículo que antecede la jurisdicción de la Liga de Fútbol de Chajarí (Chajarí – Entre Ríos), queda así constituida: Sobre todo el Depto. Federación (Entre Ríos), a excepción de la Localidad de Federación, la que pertenece a la Liga Federaense de Fútbol; y sobre la localidad de Mocoretá (Depto. Monte Caseros - Corrientes).

**Art. 4°** - La Liga Federaense de Fútbol deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

**Art. 5°** - Comuníquese a la Liga Federaense de Fútbol (Federación – Entre Ríos); Liga de Fútbol de Chajarí (Chajarí – Entre Ríos); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **LIGA QUIMILENSE DE FÚTBOL (Quimilí – Santiago del Estero) – SU AFILIACIÓN**

(Expte. N° 8067)

DESPACHO N° 12051

**Art. 1°** - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA QUIMILENSE DE FUTBOL, con sede en la localidad de Quimilí, de la Provincia de Santiago del Estero.

**Art. 2°** - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA QUIMILENSE DE FUTBOL, sobre las Localidades: Quimilí; Tintina; Granadero Gatica; y, Weisburd (Departamento Moreno); y, la Localidad de El Colorado (Departamento Juan Felipe Ibarra), todas, de la Provincia de Santiago del Estero.

**Art. 3°** - Atento a lo señalado en el artículo que antecede la jurisdicción de la Liga Añatuyense de (Añatuya – Santiago del Estero), queda así constituida: Sobre el Departamento Gral. Taboada; y, sobre las localidades de Pinto (Depto. Aguirre); Colonia Dorá; Icaño; Herrera; Real Sayana; y, Lugones (Departamento Avellaneda); Bandera (Departamento Gral. Belgrano); Lilo Viejo y Aluhampa (Depto. Moreno).

**Art. 4°** - La Liga Quimilense de Fútbol deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

**Art. 5°** - Comuníquese a la Liga Quimilense de Fútbol (Quimili – Santiago del Estero); Liga Añatuyense de Fútbol (Añatuya – Santiago del Estero); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA MENDOCINA DE FUTBOL (Mendoza) – DOBLE INSCRIPCIÓN JUGADOR RODOLFO EMANUEL JUÁREZ BARRERA**

(Expte. N° 8068)

DESPACHO N° 12067

**Art. 1°** - Declarar al jugador RODOLFO EMANUEL JUÁREZ BARRERA (DNI N° 37.940.497) de pertenencia del Club Gimnasia y Esgrima, afiliado a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza), debiendo la Asociación del Fútbol Argentino dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros a favor del Club Vélez Sarsfield.

**Art. 2°** - Sancionar al jugador RODOLFO EMANUEL JUÁREZ BARRERA con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSIÓN por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga Mendocina de Fútbol.

**Art. 3°** - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza) y a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA VIRASOREÑA DE FUTBOL (Gobernador Ing. Valentín Virasoro – Corrientes) – SU AFILIACIÓN**

DESPACHO N° 12081

(Expte. N° 8069)

**Art. 1°** - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (Art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA VIRASOREÑA DE FUTBOL, con sede en la localidad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro, del Departamento Santo Tomé, de la Provincia de Corrientes.

**Art. 2°** - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la Liga Virasoreña de Fútbol, sobre la localidad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro, del Departamento Santo Tomé, de la Provincia de Corrientes, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 3°** - Atento a lo señalado en el artículo que antecede la jurisdicción de las Ligas que seguidamente se citan quedan así constituidas:

**LIGA VIRASOREÑA DE FUTBOL**

Sobre la Localidad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro (Departamento Santo Tomé, provincia de Corrientes);

**LIGA SANTOTOMEÑA DE FUTBOL**

Sobre la Localidad de Santo Tomé, del Departamento homónimo de la Provincia de Corrientes.

**Art. 4°** - La Liga Virasoreña de Fútbol deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

**Art. 5°** - Comuníquese a las Ligas Virasoreña de Fútbol (Gdor. Ing. Valentín Virasoro); y Santotomeña de Fútbol (Santo Tomé); y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB S. Y A. GUILLERMO BROWN (Liga de Fútbol Valle del Chubut – Trelew) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “A” AL JUGADOR MARTÍN DEDYN**

DESPACHO N° 12049

**Art. 1°** - Autorizar al Club Guillermo Brown de Puerto Madryn, afiliado a la Liga de Fútbol Valle del Chubut, el reemplazo de su futbolista Martín Dedyn (DNI 33.857.242).

**Art. 2°** - Autorizar al Club Guillermo Brown de Puerto Madryn, a inscribir en reemplazo del anterior, al futbolista Germán Ezequiel Cáceres DNI 27.006.024 registrando su contrato de trabajo como futbolista profesional en la Asociación del Fútbol Argentino.

**Art. 3°** - Publíquese; Comuníquese; Archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA REGIONAL COLÓN (Jesús María – Córdoba) – AMPLIACIÓN DE SU JURISDICCIÓN DEPORTIVA SOBRE LA LOCALIDAD DE RIO CEBALLOS**

DESPACHO N° 12050

**Art. 1°** - AMPLIAR la jurisdicción deportiva de la LIGA REGIONAL COLÓN (Jesús María - Córdoba) sobre la Localidad de Rio Ceballos, del Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - De conformidad con lo manifestado en el artículo que antecede, la jurisdicción deportiva de la Liga Regional Colón queda conformada como se cita seguidamente:

Sobre las localidades de JESÚS MARÍA; COLONIA CAROYA; COLONIAS TIROLESA; VILLA ALLENDE; UNQUILLO; SALSIPUEDES; GENERAL PAZ; y, RIO CEBALLOS (Departamento Colón); y, SINSACATE (Departamento Villa del Totoral).

**Art. 3°** - Comuníquese a la Liga Regional Colón (Jesús María); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO ARGENTINO 2013/14 – CATEGORÍA “A” – MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE REINICIO DE LA PRIMERA FASE – SEGUNDA RUEDA Y MODIFICACIÓN DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ART. 21° DEL REGLAMENTO DEL CERTAMEN**

DESPACHO N° 12055

**Art. 1°** - MODIFICAR la fecha de reinicio de la Primera Fase – Segunda Rueda (Fecha 18va.) del TORNEO ARGENTINO 2013/2014, Categoría “A”, la que se fija para el 09 DE FEBRERO DE 2014, acompañando a tales fines el fixture actualizado de la Primera Fase – 2da. Rueda (18va. Fecha a la 22da. fecha), de las Zonas Norte y Sur;

**Art. 2°** - MODIFICAR la fecha establecida en el Artículo 21 – MODIFICACIONES PERMITIDAS - del Reglamento del Certamen, el que queda así redactado:

“Al finalizar la 17ma fecha de la Primera Fase (07/12/2013), los Clubs participantes podrán REEMPLAZAR y/o AGREGAR, en este último caso siempre que le quedaran

lugares vacantes de los cuarenta y cinco (45) permitidos, hasta un máximo de DOS (2) JUGADORES. Los jugadores deberán estar inscriptos y habilitados en favor del club por el que actuarán el día 07/02/2014.”

**Art. 3°** - Comuníquese a los Clubs participantes por conducto de su respectiva Liga; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO ARGENTINO 2013/14 – CATEGORÍA “B” – AUTORIZACIÓN PARA QUE REEMPLACEN JUGADORES QUE ADQUIEREN EL REGIMEN PROFESIONAL**

DESPACHO N° 12056

**Art. 1°** - Autorizar a los Clubs participantes en el Torneo Argentino “B” edición 2.013/14, al reemplazo de aquellos futbolistas que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 7 de febrero del año 2.014, se desvinculen de los mismos mediante transferencias efectuadas a Instituciones que participen en categorías profesionales nacionales y/o extranjeras, con quienes suscriban el pertinente contrato laboral profesional.

**Art. 2°** - Los reemplazos así efectuados no ocuparán cupo de refuerzos en aquellos clubes a los que reglamentariamente se les permita el ingreso de futbolistas en ese concepto a partir de la Segunda Fase.

**Art. 3°** - Los reemplazos deberán ajustarse a los requisitos establecidos por separado y que se anejan a la presente.

**Art. 4°** - Comuníquese, publíquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB AGROPECUARIO ARGENTINO (Liga Casarenses de Fútbol – Carlos Casares – Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR LEONARDO ISMAEL TALPINI AITA**

DESPACHO N° 12057

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Agropecuario Argentino** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Leonardo Ismael TALPINI AITA (D.N.I. N° 33.642.741)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. “B” - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Casarenses de Fútbol (Carlos Casares, Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB HURACÁN (Liga Sanrafaelina de Fútbol – San Rafael – Mendoza) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR FRANCO IVÁN VALORI**

DESPACHO N° 12058

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Huracán** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Franco Iván VALORI (D.N.I. N° 32.131.218)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. “B” - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Sanrafaelina de Fútbol (San Rafael, Mendoza); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLÉTICO GERMINAL (Liga de Fútbol Valle del Chubut – Trelew – Chubut) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR HÉCTOR GALÁN**

DESPACHO N° 12059

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Germinal** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Héctor GALÁN (D.N.I. N° 28.297.273)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. “B” - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol Valle del Chubut (Trelew, Chubut); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**ASOCIACION DEPORTIVA 9 DE JULIO (Liga Regional de Fútbol – San Francisco – Córdoba) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR GONZALO DAMIÁN GONZÁLEZ**

DESPACHO N° 12060

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la **Asociación Deportiva 9 de Julio** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría “B” – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Gonzalo Damián GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.732.299)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. “B” - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol (San Francisco, Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLÉTICO CONCEPCIÓN (Liga Tucumana de Fútbol – Tucumán) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR RUBÉN EDUARDO RODRÍGUEZ**

DESPACHO N° 12061

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **CLUB ATLÉTICO CONCEPCIÓN (Tucumán)**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del **TORNEO ARGENTINO 2013/14**, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador



RUBÉN EDUARDO RODRÍGUEZ (DNI N° 31.001.426), en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2013/14, Categoría "B".

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol Tucumana de Fútbol (Tucumán); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SPORTIVO FERROVIARIO (Liga Correntina de Fútbol - Corrientes) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR FEDERICO HERNÁN GÓMEZ**

DESPACHO N° 12062

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB SPORTIVO FERROVIARIO (Corrientes), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador FEDERICO HERNÁN GÓMEZ (DNI N° 32.305.883), en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2013/14, Categoría "B".

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol Correntina de Fútbol (Corrientes); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**ASOCIACIÓN ATLÉTICA ESTUDIANTES (Rio Cuarto) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR HERNÁN GASTÓN PEIRONE POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12063

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la ASOCIACIÓN ATLÉTICA ESTUDIANTES (Rio Cuarto - Córdoba), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Hernán Gastón Peirone, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, la Asociación Atlética Estudiantes remitió los datos filiatorios del jugador que se incorpora, a los fines de dar el alta en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2013/14, Categoría “B”:

- Nombre y Apellido: ADRIAN OSCAR ARANDA;
- Fechas de Nacimiento: 01 de Septiembre de 1977;
- Documento Nacional de Identidad N° 26.184.022;
- Situación reglamentaria: Propiedad del Club;
- Remitió Apto Médico del jugador.

**Art. 3°** - La Asociación Atlética Estudiantes deberá entregar a su ocasional rival y a las autoridades de cada encuentro una copia de la presente resolución.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol Rio Cuarto (Rio Cuarto – Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO ARGENTINO 2013/14 – CATEGORÍA “B” – MODIFICACIÓN DEL ART. 20.1 DEL REGLAMENTO DEL CERTAMEN**

DESPACHO N° 12065

**Art. 1°** - MODIFICAR el Artículo 20.1 del Reglamento del TORNEO ARGENTINO 2013/2014, Categoría “B”, el que queda redactado como más abajo se señala, todo ello, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente dictamen; a saber:

“Durante el periodo de receso comprendido entre el 03/03/2014 y el 14/03/2014 los clubes que clasificaron para la disputa de la Segunda Fase podrán REEMPLAZAR y/o AGREGAR (en este último caso siempre que le quedaran lugares vacantes de los cuarenta y cinco –45- permitidos) hasta un máximo de DOS (2) JUGADORES, los que deberán estar inscriptos y habilitados a favor del club por el que actuarán al día 14/03/2014.”

**Art. 2°** - Comuníquese a los Clubs participantes por conducto de su respectiva Liga; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SPORTIVO DESAMPARADOS (San Juan) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR HÉCTOR EDUARDO SOSA POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12066

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB SPORTIVO DESAMPARADOS (San Juan), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Héctor Eduardo Sosa, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Club Sportivo Desamparados remitió los datos filiatorios del jugador que se incorpora, a los fines de dar el alta en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2013/14, Categoría “B”:

- Nombre y Apellido: GERMÁN ANDRÉS GIGENA
- Fechas de Nacimiento: 13-06-1985
- Documento Nacional de Identidad N° 31.742.981
- Situación reglamentaria: "Para el Torneo Argentino "B" 2013/14"
- Remitió Apto Médico del jugador.

**Art. 3°** - El Club Sportivo Desamparados deberá entregar a su ocasional rival y a las autoridades de cada encuentro una copia de la presente resolución.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Sanjuanina de Fútbol (San Juan); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLÉTICO ARGENTINO (Mendoza) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR MATÍAS GERMÁN ASPITÍA**

DESPACHO N° 12068

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Argentino** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Matías Germán ASPITÍA (D.N.I. N° 30.720.355)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. "B" - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB BELLA VISTA (Bahía Blanca) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR FEDERICO RAÚL VILLALBA**

DESPACHO N° 12069

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Bella Vista** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Federico Raúl VILLALBA (D.N.I. N° 35.413.598)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los

datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. "B" - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga del Sur (Bahía Blanca, Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB TEXTIL MANDIYÚ (Corrientes) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR NICOLÁS EXEQUIEL LEDESMA POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12070

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB TEXTIL MANDIYÚ (Corrientes), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Nicolás Exequiel Ledesma, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Club Textil Mandiyú remitió los datos filiatorios del jugador que se incorpora, a los fines de dar el alta en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2013/14, Categoría "B":

- Nombre y Apellido: LUCIO DARIO CERESSETO
- Fechas de Nacimiento: 14/10/1983
- Documento Nacional de Identidad N° 30.484.529
- Situación reglamentaria: PROPIEDAD DEL CLUB
- Remitió Apto Médico del jugador.

**Art. 3°** - El Club Textil Mandiyú deberá entregar a su ocasional rival y a las autoridades de cada encuentro una copia de la presente resolución.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Correntina de Fútbol (Corrientes); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**FÚTBOL CLUB TRES ALGARROBOS (Rivadavia – Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR SEBASTIÁN SANTOS**

DESPACHO N° 12071

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al FÚTBOL CLUB TRES ALGARROBOS (América – Buenos Aires), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador SEBASTIÁN SANTOS (DNI N° 31.528.859) en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2013/14, Categoría "B".

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol del Oeste (América - Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB BOCA (Rio Gallegos) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR CÉSAR ALEXIS CANARIO POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12072

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB BOCA (Rio Gallegos), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Cesar Alexis Canario, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado (Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, DNI y Situación Reglamentaria), a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El Club Boca de Río Gallegos deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga de Rio Gallegos; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB DEPORTIVO PATAGONES (Viedma) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR LUCIANO BOSTAL POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12073

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB DEPORTIVO PATAGONES, de la Liga Rionegrina de Fútbol, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Luciano Bostal, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado (Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, DNI y Situación Reglamentaria), a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El Club Deportivo Patagones deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga de Bahía Blanca; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB JORGE NEWBERY (Villa Mercedes – San Luis) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR GONZALO JAVIER BONAFINA POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12074

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB JORGE NEWBERY (Villa Mercedes), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Gonzalo Javier Bonafina, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado (Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, DNI y Situación Reglamentaria), a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El Club Jorge Newbery de Villa Mercedes deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga de Villa Mercedes; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR GENARO AGUSTÍN VUANELLO POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12075

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Genaro Agustín Vuanello, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado (Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, DNI y Situación Reglamentaria), a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El Club Gimnasia y Esgrima deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB VILLA MITRE (Bahía Blanca - Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR LEONARDO MARCELO MORALES POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12076

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB VILLA MITRE (Bahía Blanca), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Leonardo Marcelo Morales, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado (Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, DNI y Situación Reglamentaria), a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El Club Villa Mitre deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga de Bahía Blanca; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB RACING (Córdoba) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR JAVIER IGNACIO LEÓN POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12077

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB RACING (Córdoba), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Javier Ignacio León, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado (Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, DNI y Situación Reglamentaria), a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - El Club Racing de Córdoba deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Cordobesa de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB TEXTIL MANDIYÚ (Corrientes) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR MATÍAS EMANUEL FERNÁNDEZ POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12078

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB TEXTIL MANDIYÚ (Corrientes), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Matías Emanuel Fernández, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar (Nombre y Apellido; Fecha de Nacimiento; Número del Documento Nacional de Identidad; y, Situación Reglamentaria del Jugador); como así también, adjuntar el Apto Médico del mismo, a efectos que este Organismo proceda a extender el alta en la Lista de Buena Fe mediante nota a la Liga respectiva.

**Art. 3°** - Comuníquese a la Liga Correntina de Fútbol (Corrientes); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLÉTICO ALUMNI (Villa María - Córdoba) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR SANTIAGO ALOI POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12079

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLÉTICO ALUMNI ( Villa María - Córdoba), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Santiago Aloí, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Club Atlético Alumni remitió los datos filiatorios del jugador que se incorpora, a los fines de dar el alta en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2013/14, Categoría "B":

- ✱ Nombre y Apellido: FACUNDO DEPETRIS;
- ✱ Fecha de Nacimiento: 22 de Octubre de 1988;
- ✱ Documento Nacional de Identidad N° 33.695.781;
- ✱ Situación reglamentaria: Propiedad del Club;
- ✱ Remitió Apto Médico del jugador.

**Art. 3°** - El Club Atlético Alumni deberá entregar a su ocasional rival y a las autoridades de cada encuentro una copia de la presente resolución.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María – Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SPORTIVO FERRVIARIO (Corrientes) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR HÉCTOR GABRIEL MORALES POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12080

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB SPORTIVO FERROVIARIO (Corrientes), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Héctor Gabriel Morales, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Club Sportivo Ferroviario remitió los datos filiatorios del jugador que se incorpora, a los fines de dar el alta en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2013/14, Categoría "B":

- ✱ Nombre y Apellido: RODOLFO ARMANDO BRENN
- ✱ Fecha de Nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1978
- ✱ Documento Nacional de Identidad N° 26.361.840
- ✱ Situación reglamentaria: "A prueba hasta la finalización del Torneo Argentino B 2013-2014"
- ✱ Remitió Apto Médico del jugador.

**Art. 3°** - El Club Sportivo Ferroviario deberá entregar a su ocasional rival y a las autoridades de cada encuentro una copia de la presente resolución.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Correntina de Fútbol (Corrientes); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEOS NACIONALES DE CLUBS SUB 13 Y SUB 15, DE SELECCIONES DE LIGAS SUB 17 Y FEMENINO DE PRIMERA DIVISIÓN – FECHA DE POSTULACIÓN**

DESPACHO N° 12088

**Art. 1°** - Establecer para el día **30 DE MAYO DE 2014** la fecha tope de **POSTULACIÓN** de los siguientes Torneos:

- 1) TORNEO NACIONAL DE CLUBS SUB 13 (Clase 2001);**
- 2) TORNEO NACIONAL DE CLUBS SUB 15 (Clase 1999);**
- 3) TORNEO NACIONAL DE SELECCIONES DE LIGAS SUB 17 (Clase 1997) y edades menores;**
- 4) TORNEO FEMENINO DE PRIMERA DIVISIÓN.**

**Art. 2°** - Con relación al **TORNEO NACIONAL DE SELECCIONES DE LIGAS SUB 17** (Clase 1997) y edades menores, la organización y fiscalización estará a cargo del Consejo Federal; asimismo, las Federaciones que deseen hacerse cargo de la disputa de la Etapa Clasificatoria del torneo deberán remitir su postulación no más allá del 30 de Mayo de 2014; y, las Ligas que deseen organizar la Etapa Final del certamen deberán remitir su postulación en la misma fecha.



**Art. 3°** - Respecto del **TORNEO DE FÚTBOL FEMENINO DE PRIMERA DIVISIÓN**, podrán postularse Clubs (sin límite por Liga) y/o Selecciones de Ligas; dejando establecido que las Ligas que deseen organizar la Etapa Final del torneo deberán remitir su postulación el 30 de Mayo de 2014.

**Art. 4°** - **Los Clubs participantes en el Torneo Argentino Categorías "A" y "B"; y, en los Torneos de Primera "B" Nacional y Primera División de la Asociación del Fútbol Argentino**, podrán solicitar ser invitados a participar de los certámenes referidos precedentemente en los puntos 1) y 2) a través de la respectiva Liga de origen.

**Art. 5°** - Establecer que para los torneos señalados precedentemente, este Organismo determinará la fecha de inicio y la forma de disputa una vez confirmados los postulantes.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.**

**CLUB ALIANZA (Neuquén) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA "B" AL JUGADOR MARIANO STEFANELLI**

DESPACHO N° 12082

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Alianza (Neuquen) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" – Edición 2013/14, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Mariano Stefanelli (D.N.I. N° 34.960.738), en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club Alianza comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club Alianza podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino "B" - Edición 2013/14.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - El Club Alianza deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

**Art. 7°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Neuquen; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TEMPORADA DEPORTIVA AÑO 2014 – COMUNICACIÓN AL CONSEJO FEDERAL**

DESPACHO N° 12083

**Art. 1°** - CONTINUAR con la obligatoriedad por parte de las Ligas afiliadas de comunicar al Consejo Federal, no mas allá del 30 de marzo de 2014, la temporada

Deportiva para el presente año, indicando los clubes que participan en cada disciplina (de campo, futsal, playa, femenino, etc.).-

**Art. 2°** - En caso que las Ligas no informen la temporada deportiva se tendrá como duración de la misma entre el 1 de marzo y 30 de noviembre de 2014.-

**Art. 3°** - Dejar debidamente establecido que la no cumplimentación por parte de las Ligas afiliadas, de lo requerido en el punto 1° del presente dictamen, dará lugar a este Organismo a la aplicación de las medidas correctivas a que hubiera lugar.

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas afiliadas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **SEGURO DE ÁRBITROS Y JUGADORES – CONTRATACIÓN OBLIGATORIA POR PARTE DE LIGAS Y CLUBS**

DESPACHO ° 12084

**Art. 1°** - CONTINUAR con la vigencia de la contratación en forma obligatoria, por parte de las Ligas y sus Clubs afiliados del Seguro de Jugadores (**Incapacidad y Muerte por accidente de pesos trescientos mil (\$300.000) por persona**); y, de Arbitros (**Incapacidad y Muerte por accidente de pesos Doscientos mil (\$200.000) por persona**).

**Art. 2°** - Las Ligas afiliadas deberán informar, no más allá del 30 DE MARZO DE 2014, la compañía aseguradora que les brindará la cobertura por los seguros citados, aportando en todos los casos fotocopia de la/s póliza/s respectiva/s y constancias de pagos.

**Art. 3°** - Dejar debidamente establecido que la no cumplimentación por parte de las Ligas afiliadas, de lo requerido en el punto 2° del presente dictamen, dará lugar a este Organismo a la aplicación de las medidas correctivas a que hubiera lugar.

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas afiliadas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **SEGURO DE ESPECTADORES DE JUSTAS DEPORTIVAS - CONTRATACIÓN OBLIGATORIA POR PARTE DE LAS LIGAS**

DESPACHO N° 12085

**Art. 1°** - CONTINUAR con la vigencia de la contratación en forma obligatoria por parte de las Ligas del Seguro de Espectadores de Justas Deportivas.

**Art. 2°** - Las Ligas afiliadas deberán informar, no más allá del 30 DE MARZO DE 2014, la compañía aseguradora que les brindará la cobertura del Seguro de Espectadores de Justas Deportivas, aportando en todos los casos fotocopia de la/s póliza/s respectiva/s y constancias de pagos.-

**Art. 3°** - Dejar debidamente establecido que la no cumplimentación por parte de las Ligas afiliadas, de lo requerido en el punto 2° del presente dictamen, dará lugar a este Organismo a la aplicación de las medidas correctivas a que hubiera lugar.

**Art. 4°** - Comuníquese a las Ligas afiliadas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **SPORTIVO FUTBOL CLUB (Álvarez – Santa Fe) – SU PARTICIPACIÓN LIGA DEPORTIVA DEL SUR (Alcorta – Santa Fe)**

DESPACHO N° 12086

**Art. 1°** - Autorizar en carácter de excepción, al Club Sp. Alvarez a participar en la Liga de Alcorta (Santa Fe) hasta el 31 de Diciembre del año 2.014, fecha en la que cesará en forma automática la presente autorización, conforme a los fundamentos señalados en los considerados precedente.

**Art. 2°** - El Club Sp. Álvarez quedará automáticamente reintegrado a la Asociación Rosarina de Fútbol una vez finalizado el plazo señalado en el artículo anterior, y no podrá solicitar una nueva autorización en tal sentido.

**Art. 3°** - Publíquese, notifíquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SAN LORENZO DE ALÉM (Catamarca) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2013/2014 CATEGORÍA “B” AL JUGADOR LUCAS MAXIMILIANO MOYA POR APLICACIÓN DESPACHO N° 12056**

DESPACHO N° 12087

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALÉM, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2013/14, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Lucas Maximiliano Moya, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Club Atlético San Lorenzo de Alem remitió los datos filiatorios del jugador que se incorpora, a los fines de dar el alta en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino 2013/14, Categoría “B”:

- ✱ Nombre y Apellido: MATIAS SEBASTIÁN SACCO;
- ✱ Fecha de Nacimiento: 16/04/1986;
- ✱ Documento Nacional de Identidad N° 32.250.884;
- ✱ Situación reglamentaria: “A prueba hasta la finalización Torneo Argentino B Temporada 2013/14”;
- ✱ Remitió Apto Médico del jugador.

**Art. 3°** - El Club Atlético San Lorenzo de Alem deberá entregar a su ocasional rival y a las autoridades de cada encuentro una copia de la presente resolución.

**Art. 4°** - Comuníquese a la Liga Catamarqueña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**MESA DIRECTIVA**

La remitieron las siguientes Ligas: San Jorge; Villaguay.

**MEMORIA Y BALANCE**

La remitieron las siguientes Ligas: Rafaela; San Jorge.

**SANCIONES**

La Liga Casarense de Fútbol (Carlos Casares – Buenos Aires), da cuenta que el Tribunal de Penas en reunión del 30/12/2013 sancionó al Sr. OMAR SARTORELLI (DT Club Agropecuario) con la pena de CIENTO OCHENTA -180- DIAS (Art. 246°, incs. b, c, f, del Reglamento de Transferencias Interligas).

**AFILIA CLUBS**

Las Ligas que seguidamente se mencionan comunican haber afiliado a los clubs que se indica en cada caso: San Nicolás: Club Real Sprint F. C.; Gral. Pico: Los Ranqueles de Cayupán.

**DESAFILIA CLUB**

Las Ligas que seguidamente se mencionan comunican haber desafiado a los clubs que se indica en cada caso: Cnel. Suarez: Club Argentino Jrs. de Azopardo; Gral. Pico: Club D. y S. Aguas Buenas; Zarate: Club S. y D. Robles y Club S. y D. Malvicino FBC.

**VARIOS**

Coronel Suarez: Remite Orden del Día Asamblea General Ordinaria; Fiambalá: Ref. Afiliación Club Dep. La Soledad; Trelew: Autoriza a Club Los Aromos a participar en el XI Torneo Carnevalli Di Gallipoli, con la categoría 2001.

### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: JUAN PABLO BERTOTTO (DNI N° 22.430.748); JOSÉ MIGUEL RIVERO (DNI N° 35.870.198); SERGIO AUGUSTO VILLARPANDO (DNI N° 23.744.469); CRISTIAN JAVIER CRUZ (24/04/1994); JOSÉ LUIS CHECA AGOSTOPA (29/05/1994); FRANCO VICENTE CASELLA (09/01/1994); MARC AGUSTÍN SPINA (20/11/2001); BRAIAN HUGO SEGOVIA (02/02/1996 – DNI N° 39.415.201); JORGE ALEJANDRO SANTECCHIA (30/03/1982); BRIAN CARDENAS (DNI N° 40.803.901); FACUNDO EMILIANO DELGADO (DNI N° 39.135.339); MIGUEL ANGEL VILLASANTI (DNI N° 40.486.467); NICOLÁS BROWNE (DNI N° 36.948.069), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

### **INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE COMPLETAR LA TABLA DE MERITOS, PARA ARBITROS DE LIGAS QUE PUEDEN ACTUAR EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**

1º) Deberán ser Jueces de 1ra. División, y clasificados por orden de méritos de acuerdo al concepto de las autoridades de la Liga a la cual pertenecen.

2º) Un árbitro que provenga de otra Liga solamente podrá ser incluido si tiene una antigüedad mínima de tres (3) meses en la nueva Liga. En estos casos, se debe aclarar en observaciones la fecha de ingreso a la nueva organización.

3º) Ningún árbitro será tenido en cuenta para actuar en campeonatos organizados por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, si la Tabla de Méritos no se presenta de acuerdo a las normas aquí establecidas, y acompañado por el CERTIFICADO MEDICO (F-3) correspondiente al año 2014, debidamente completado y firmado por profesional médico.

4º) Las Tablas de Méritos tienen vigencia por un (1) año (del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015) y deberán obrar en poder del Consejo Federal a mas tardar el 15 de mayo de 2014, para que a partir de esa fecha se les efectúen las evaluaciones físico técnicas reglamentarias (Test de velocidad de 40 mts y test de resistencia) en las siguientes fechas: 30/06/2014, 31/10/2014 y 24/02/2015.-

**Nota:** Adjunto al presente Boletín se acompaña el formulario de la Tabla de Méritos y el formulario F3 (certificado médico de aptitud física), para posteriormente, una vez debidamente completados, remitirlos al Consejo Federal.

### **ART. 25º DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el artículo de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en el aludido normativo.

Siendo las 17:55 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Marzo de 2.014

**REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE LOS CLUBS PARTICIPANTES EN EL TORNEO ARGENTINO "B" 2013/14 ACCEDAN AL REEMPLAZO DE JUGADORES POR ADQUIRIR ESTOS EL REGIMEN PROFESIONAL ANEXO AL DESPACHO N° 12056**

1. La presentación por parte de los Clubs, solicitando el reemplazo, deberá obrar en poder del Consejo Federal **INDEFECTIBLEMENTE EL 12 DE FEBRERO DE 2014;**
2. El Club deberá adjuntar a su presentación la documentación que demuestre fehacientemente la desvinculación de/los jugador/es en cuestión, esto es:
  - 2.1. Comprobante de la solicitud de transferencia del jugador;
  - 2.2. Concesión y/o habilitación, según el caso, por parte de la Asociación del Fútbol Argentino del jugador;
3. Se cotejarán los datos filiatorios del/los futbolista/s con los denunciados en la Lista de Buena Fe obrante en este Organismo y se procederá a solicitar informes al Registro de Jugadores de la Asociación del Fútbol Argentino, con la finalidad de tomar conocimiento de la situación contractual del/los jugador/es;
4. Una vez autorizado el/los reemplazo/s, los clubs tendrán un único e improrrogable plazo de DIEZ -10- DIAS para informar al Consejo Federal los datos filiatorios de el/los jugador/es a incorporar; a saber
  - 4.1. Nombre y Apellidos;
  - 4.2. Fecha de Nacimiento;
  - 4.3. Número del Documento Nacional de Identidad;
  - 4.4. Situación reglamentaria del jugador ("A prueba" – "Propiedad del Club", etc.);
  - 4.5. Posteriormente este Consejo Federal procederá a comunicar a la Liga respectiva la autorización final en tal sentido;
5. Dejar establecido que las tramitaciones que no se ajusten a las previsiones reglamentarias descriptas precedentemente, serán nulas a todos sus efectos.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

**Apellido y Nombres:      Nacido:      Documento (DNI):**  
**ASOCIACIÓN ROSARINA DE FÚTBOL (Rosario, Santa Fe)**  
*BOGADO, Jonatan Nicolás*      24.01.2001      43.009.938  
*MAIDANA, Isaías Natanael*      30.01.2001      43.236.490

**Apellido y Nombres:      Nacido:      Documento (DNI):**  
**LIGA CHASCOMUNENSE DE FÚTBOL (Chascomús, Buenos Aires)**  
*RUBIO, Alan*      08.09.1992      37.067.920  
*LOPEZ, Facundo*      25.07.1999      42.076.470  
*ACOSTA, Aron Samuel*      19.06.2001      43.200.431  
*DOMÍNGUEZ, Facundo Joel*      15.02.2000      42.294.273  
*EGUIBAR, GARCIA, Lautaro*      27.07.2000      42.831.068  
*BREST, Diego Alejandro*      21.05.2001      43.200.411  
*VARALLO, Juan Cruz*      26.12.2001      43.797.801  
*ACOSTA, Diego Alex*      20.04.2000      42.294.300  
*OLIVERA, Kevin Lionel*      03.02.2000      42.294.275  
*LUGO, Joaquin Alejandro*      04.10.1999      42.114.122  
*ZANGLA, Tomás Agustín*      04.09.2000      42.539.757  
*ROMERO, Rubén Alejandro*      26.01.2000      42.274.255  
*MORALES, Alejo Hernán*      09.03.2000      42.490.706  
*FRANCO, Emiliano Joaquín*      14.10.2000      42.539.789  
*MELENDI, Christian*      09.08.1999      42.230.537

--0--